



Resolución de Alcaldía

N°523-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Carta N°018-2024-HRH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Informe N°1157-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 11 de noviembre 2024, el Informe N°1403-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de noviembre 2024, el Informe N°165-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N°1216-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N°1515-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 29 de noviembre de 2024, con provido S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 02 de diciembre del 2024, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; respecto a la; **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA DE PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía dictados con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°382-2024-A/MPJB, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó al Ing. HENRY ROQUE HUANACUNI, con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre del 2024, como RESIDENTE DE OBRA, del proyecto denominado: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EL CP. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único Inversiones N° 2564972, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes;

Que, mediante Carta N° 018-2024-HRH con Registro N° 12057 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Henry Roque Huanacuni, con DNI N° 00447286, formula su renuncia irrevocable al puesto de trabajo como Residente de Obra de Proyecto que venía desempeñando en la entidad, por lo que expresa agradecer por la responsabilidad asignada a su persona, y solicita su renuncia voluntaria a su cargo al 06 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N°1157-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 11 de noviembre de 2024, presentado por el Sub Gerente Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que con relación al documento precedente, el Residente de obra Ing. Henry Roque Huanacuni, presenta su renuncia voluntaria a su cargo, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1403-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto al documento presentado por el Ing. Henry Roque Huanacuni, renuncia voluntariamente al cargo de Residente de Obra de Proyecto. En ese sentido a través de su despacho, sírvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 165-2024-GGM-A/MPJB de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General Municipal, CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjuntando al presente informes que anexan respecto a la carta de renuncia voluntaria presentado por el trabajador Ing. Henry Roque Huanacuni, profesional que ha prestado servicio como Residente de Obra a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; dándose por aceptada su renuncia y se tramite la documentación respectiva;

Que, mediante Informe N° 1216-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado por el Sub Gerente Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que mediante carta de renuncia de fecha 06/11/2024 con registro de trámite documentario N° 1057 presenta su Renuncia Irrevocable el Ing. Henry Roque Huanacuni, quien estuvo laborando en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, en la obra: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EL CP. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA JORGE BASADRE –





Resolución de Alcaldía

N°523-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de diciembre del 2024.

DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2564972, y a la vez solicita que a través de su despacho se realice el trámite correspondiente y posterior Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1515-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 29 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al (e) Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto al documento presentado por el Ing. Henry Roque Huanacuni, renuncia voluntariamente al cargo de Residente de Obra de Proyecto. En ese sentido a través de su despacho, sírvase elevar el presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia al 06 de noviembre de 2024, del Ing. HENRY ROQUE HUANACUNI, con DNI 00447286, CIP N° 103300, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EL CP. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único Inversiones N°2564972, a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°382-2024-A/MPJB, de fecha 11 de setiembre de 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Ing. HENRY ROQUE HUANACUNI, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FISICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO